# REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



#### **AVISO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el suscrito Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOURABA, notifica al señor **WILSON QUEJADA** identificado con c.c. 71.988.836, el **Auto No. 200-03-50-05-0323-2014** del 10 de septiembre de 2014 por la cual se inicia una investigación administrativa ambiental y se adoptan otras disposiciones y,

#### DISPONE

"PRIMERO. Declarar iniciada la investigación de que trata el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales.

**SEGUNDO.** Legalizar la medida preventiva efectuada mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre Nº 0128717 del 14 de Agosto de 2014 y Acta de Decomiso Preventivo con radicado Nº 400-01-05-01-0157-2014, elaborada por funcionario de CORPOURABA, por medio de la cual se hace Decomiso Preventivo de las especies maderables Cedro (Cedrela odorata L.) en volumen elaborado 1.94m³ y Roble (Tabebuia rosea) en volumen elaborado 10.3m³ en presentación bloque, avaluada en DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$2.523.600), de conformidad con lo expuesto en el artículo 13 de la ley 1333 de 2009.

**TERCERO.** Vincular a la presente investigación administrativa ambiental y formular pliego de cargos en contra del WILSON QUEJADA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.988.836, residente en el barrio Las Flores, teléfono celular Nº 3103209137, Municipio de Turbo, por presunta infracción a las disposiciones contenidas en el capítulo XII "De la movilización de productos forestales y de la flora silvestre", en los artículos 74, 77, 78, 80 y 81 del Decreto 1791 de 1996 Régimen de Aprovechamiento Forestal, artículo 223. Todo producto forestal primario que entre al territorio Nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso, Artículo 224. Cualquier aprovechamiento, procesamiento primario, movilización o comercialización de productos forestales realizados sin sujeción a las normas del presente Código o demás legales, será decomisado, pero por razones de índole económica o social, se podrán establecer excepciones del Decreto Ley 2811 de 1974.

**CUARTO.** Nombrar al señor FRANCISCO LUIS CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.399.973 teléfono celular: 3104487025, en calidad de Administrador del establecimiento ASERRIO F.C., ubicado en la carrera 91 No. 95-05, Barrio Brisas del Río del Municipio de Chigorodó Antioquia, como secuestre depositario del material forestal decomisado preventivamente, correspondiente a especies maderables Cedro (Cedrela odorata L.) en volumen elaborado 1.94m³ y Roble (Tabebuia rosea) en volumen elaborado 10.3m³ en presentación bloque, avaluada en DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$2.523.600).

**QUINTO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, los presuntos infractores podrán, directamente o por intermedio de apoderado, que deberá ser abogado titulado, rendir los descargos de manera escrita, y aportar y/o solicitar la práctica de las pruebas conducentes y pertinentes que considere necesarias.

resultare responsable de la infracción.

11.

Notificaciones de Actos Administrativos por AVISOS

SÉPTIMO. Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes necesarias para efectos de la presente investigación.

OCTAVO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Original Firmado por GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO Jefe Oficina Jurídica"

El presente aviso se fijará por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera de la sede principal de CORPOURABA y en la página electrónica de la Corporación, vencido dicho término se entenderá surtida la notificación.

## NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VALENCIA PRIETO GABRIEL JAIME Jefe Oficina Jurídica

Fecha de Publicación del Aviso	Hora	Firma	
Fecha retiro del aviso	Hora	Firma	

Proyecto J. M. F. V. Revisado por G J V P Exp. Rdo. 200165128-172/14